

19 JUN 2012

Contratación
Expte. n.º 31/12

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LLEVAR A CABO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, EL SERVICIO DE COLABORACIÓN CON LOS SERVICIOS FISCALES EN MATERIA DE IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES.

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO: El procedimiento abierto que se convoca, al amparo del artículo 138.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tiene por objeto la contratación de la prestación de los servicios de colaboración con los Servicios Fiscales de este Ayuntamiento que a continuación se mencionan, en materia de impuestos y tasas municipales, con arreglo al pliego de prescripciones técnicas, elaborado por la Técnica de Servicios Fiscales, que figura en el expediente y que se considera como parte integrante de este pliego, por cuya causa no se reproduce:

- Elaboración, participación y colaboración con el Departamento de Servicios Fiscales, bajo la dirección y supervisión de éste, en la realización de trabajos de colaboración que no impliquen ejercicio de autoridad, en la comprobación e investigación para la detección de hechos impositivos no declarados susceptibles de liquidación y otras actuaciones, referente a todos los tributos de carácter municipal.
- Colaboración con el Ayuntamiento de Getafe, bajo su dirección y supervisión, para proporcionar al personal del Departamento de Inspección de los Servicios Fiscales la formación necesaria para el desempeño del trabajo.

2ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato será de CUATRO AÑOS, contados desde su formalización, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes, que deberá ser adoptado con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, sin que la duración total del contrato, por tanto, pueda exceder de seis años.

3ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Se señala como presupuesto base de licitación las cantidades que, como precios unitarios, a continuación se relacionan:

- Por la realización de trabajos de colaboración que no impliquen ejercicio de autoridad, en la comprobación e investigación para la detección de hechos impositivos no declarados, en expedientes cuya resolución no genera liquidación positiva: DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS POR CADA EXPEDIENTE GESTIONADO (250,- €/expediente) más el importe de 45,- € correspondiente al 18% del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Por la realización de actuaciones de colaboración en la comprobación y otras, en expedientes de gestión tributaria: CIENTO VEINTICINCO EUROS POR CADA EXPEDIENTE GESTIONADO (125,- €/expediente) más el importe de 22,50 € correspondiente al 18% del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- El porcentaje del VEINTIUNO POR CIENTO (21%), más el porcentaje del 3,78% del 18% del Impuesto sobre el Valor Añadido, sobre la "deuda tributaria cobrada correspondiente a los expedientes fruto de la colaboración en la inspección, comprobación e investigación, realizados por el contratista, que tenga su origen en la instrucción de los expedientes inspectores que se realicen durante la vigencia del contrato, así como expedientes de comprobación e investigación que se lleven a cabo a instancias del contratista".

Las ofertas de los licitadores deberán indicar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

.../...

19 JUN 2012

.../...

4ª.- LÍMITE MÁXIMO DEL GASTO: El límite máximo del gasto del contrato es de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS (1.253.910,- €), más el importe de 225.703,80 € correspondiente al 18% del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe repercutirse, con el siguiente reparto por anualidades:

- Año 2012: 253.003,80 € (214.410,- € más 38.593,80 € del 18% de I.V.A.)
- Año 2013: 433.650,00 € (367.500,- € más 66.150,- € del 18% de I.V.A.)
- Año 2014: 371.700,00 € (315.000,- € más 56.700,- € del 18% de I.V.A.)
- Año 2015: 297.360,00 € (252.000,- € más 45.360,- € del 18% de I.V.A.) y
- Año 2016: 123.900,00 € (105.000,- € más 18.900,- € del 18% de I.V.A.)

5ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado total del contrato, incluida la eventual prórroga, es de un millón ochocientos ochenta mil ochocientos sesenta y cinco euros (1.880.865,- €), sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6ª.- EXISTENCIA DE CRÉDITO: De conformidad con la documentación obrante en el expediente, el gasto para atender las obligaciones que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 932.01.227.06, denominada "Estudios y trabajos técnicos. Gestión Tributaria".

7ª.- FORMA DE FACTURACIÓN: El contratista deberá presentar facturas mensuales, que se abonarán previos los trámites presupuestarios establecidos en las disposiciones vigentes.

La presentación de dichas facturas por parte del contratista no podrá realizarse hasta que exista una recepción del contrato, y deberán ser conformadas por la Técnica de Servicios Fiscales.

Las facturas serán originales y se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener los siguientes datos:

1. Identificación del Ayuntamiento (denominación, domicilio y CIF).
2. Identificación completa del expedidor de la factura, particularmente el NIF o el CIF y el domicilio.
3. Número de factura y, en su caso, serie.
4. Lugar y fecha de su expedición.
5. Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento y rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
6. Impuestos que procedan, con indicación del tipo de gravamen y la cuota resultante, que deberá consignarse por separado.
7. En el supuesto de que la operación que se documente en una factura esté exenta o no sujeta al IVA se deberá incluir en ella una referencia a las normas jurídicas que las amparen, y copia de la resolución por la que se concede, en su caso.
8. Fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan.
9. Centro gestor que efectuó el encargo.
10. Datos de contacto, correo electrónico y cuenta bancaria.
11. Conformidad del Jefe de la Dependencia o Servicio.
12. Número del expediente de gasto, que haya sido comunicado en el momento de la adjudicación.
13. Firma, sello o validación electrónica.

.../...

19 JUN 2012

.../...

8ª.- REVISIÓN DE PRECIOS: Los precios unitarios del contrato correspondientes a los conceptos: *“realización de trabajos de colaboración que no impliquen ejercicio de autoridad, en la comprobación e investigación para la detección de hechos imponderables no declarados, en expedientes cuya resolución no genera liquidación positiva”* y *“realización de actuaciones de colaboración en la comprobación y otras, en expedientes de gestión tributaria”*, serán revisables anualmente de acuerdo con la variación que experimente el índice de precios al consumo (I.P.C.) durante los doce meses inmediatamente anteriores a aquél en que proceda la revisión; no pudiendo superar dicha revisión el 85 por ciento de la variación experimentada por el referido índice.

Dicha revisión procederá siempre que se haya ejecutado, al menos, el 20 por ciento del importe del contrato y haya transcurrido un año desde su formalización; por lo que, tanto el primer 20 por 100 ejecutado, como el primer año transcurrido desde la formalización quedan excluidos de la revisión.

Los efectos de la revisión del precio procederán a partir del cumplimiento de un año desde la formalización del contrato, tomando como base para la aplicación del IPC la fecha de adjudicación del contrato, siempre que ésta se hubiese producido en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o, en caso de haberse producido la adjudicación con posterioridad a dicho plazo, la fecha en que termine el citado plazo de tres meses.

No será revisable el porcentaje sobre la *“deuda tributaria cobrada correspondiente a los expedientes fruto de la colaboración en la inspección, comprobación e investigación, realizados por el contratista, que tenga su origen en la instrucción de los expedientes inspectores que se realicen durante la vigencia del contrato, así como expedientes de comprobación e investigación que se lleven a cabo a instancias del contratista”*, en base a que este precio es variable y está en relación a los resultados derivados del contrato, de conformidad con la cláusula IV del pliego de prescripciones técnicas y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 89.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9ª.- PLAZO DE GARANTÍA: Se fija como período de garantía el de TREINTA DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente a aquél en que sea notificada la resolución del último recurso correspondiente a los expedientes incoados durante la colaboración, de los Tribunales de Justicia en cualquier instancia administrativa o contenciosa. Si el contratista devolviese al Ayuntamiento el precio de la colaboración, por anulación de liquidaciones derivada de sentencia del Tribunal, la devolución correspondiente deberá haberse hecho efectiva con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de garantía.

10ª.- NORMAS SOBRE LAS OFERTAS DE LOS LICITADORES: Los licitadores deberán limitarse a cubrir los precios unitarios base de licitación o bien mejorarlos para la Corporación contratante, no siendo válida la oferta que contenga cifras comparativas respecto a la más ventajosa.

En caso de que exista confabulación entre los licitadores para presentar sus ofertas, serán penalizados con la imposibilidad de contratar con el Ayuntamiento.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición, tanto si la suscribe individualmente como en unión temporal con otros, no pudiendo figurar en más de una

.../...

19 JUN 2012

Pág. 4. Expte. nº 31/12

.../...

unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

11ª.- CAPACIDAD JURÍDICA: Podrán tomar parte en el presente expediente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o hallarse debidamente clasificadas, en la forma que más adelante se señalará, si bien las personas jurídicas sólo podrán tomar parte en el presente expediente si las prestaciones objeto del mismo están comprendidas dentro sus fines, objeto o ámbito de actividad, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales.

Los licitadores deberán hallarse en plena posesión de su capacidad de obrar y solvencia para contratar con la Administración y no estar comprendidos en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, los licitadores podrán actuar por sí o representados por persona autorizada, mediante poder bastante. Cuando en representación de una sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente estar facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de prohibición e incompatibilidad establecidas en el citado artículo 60.

Los licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar en la forma señalada en los artículos 9 y 10 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados para este expediente por el Letrado Consistorial, a cuyo efecto deberán presentarle original o fotocopia compulsada de la escritura de poder con facultades de representación con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad o con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, que quedarán obligados solidariamente respecto a la Corporación, debiendo, en este caso, cumplir las formalidades previstas en los artículos 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 24 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12ª.- GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige en el presente expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

13ª.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN: La documentación para la licitación, que deberá ser presentada por escrito y redactada en lengua castellana, se presentará en los sobres cerrados que a continuación se citan, en los que deberá figurar el enunciado del objeto del expediente, así como el nombre o razón social, domicilio, dirección de correo electrónico y fax a efecto de notificaciones, del licitador, la firma de éste o de la persona que lo represente y su correspondiente número y denominación que identifique el contenido de cada sobre. Asimismo, en el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente:

.../...

19 JUN 2012

.../...

* **Sobre nº 1**, denominado "Documentación", que deberá contener los documentos que a continuación se detallan:

- a) Documento Nacional de Identidad de la persona que suscriba la proposición económica.
- b) En el caso de concurrir a la licitación una persona jurídica, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda.
- c) Escritura de poder, bastantado por el Letrado Consistorial, si se obra en representación de otra persona física o de alguna entidad.
- d) En caso de concurrir a la licitación una unión temporal de empresas, deberán indicarse los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.
- e) Declaración jurada en la que manifieste el licitador, bajo su responsabilidad:
 - poseer plena capacidad y solvencia para contratar con la Administración y no hallarse incurso en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y
 - hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Certificado acreditativo de hallarse clasificado, como empresa contratista de servicios, GRUPO L, SUBGRUPO 2, CATEGORÍA C.

Este certificado deberá venir acompañado de una declaración responsable en la que manifieste el licitador que las circunstancias en él reflejadas no han experimentado variación.

Los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea que no estén clasificados, deberán acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica por los siguientes medios que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tendrán la consideración de criterios para la selección de las empresas que podrán acceder a la adjudicación del contrato, debiendo, asimismo, acreditar su inscripción en el Registro público que corresponda:

- *Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.*

Dicho volumen de negocios deberá superar los dos millones setecientos mil euros (2.700.000,- €) en el total de los tres ejercicios.

- *Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea*

.../...

18 JUN 2012
19

.../...

un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en este caso, estos certificados serán comunicados al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se requiere que el licitador esté realizando o haya realizado servicios de características análogas a las del presente expediente en, como mínimo, cuatro Ayuntamientos de población superior a 75.000 habitantes.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su solvencia en la forma descrita, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. Asimismo, deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

En el caso de que concurren a la licitación una unión de empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembros de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación en la forma señalada y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica en la forma, igualmente, señalada.

Asimismo, deberá aportarse declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuera jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- g) Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los siguientes medios personales:
- Un Jefe de equipo.
 - Un Auxiliar de la Inspección.
- h) Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato un local en Getafe, de las características que se describen en la cláusula II del pliego de prescripciones técnicas.
- i) Declaración en la que manifieste el licitador que todas las fotocopias aportadas en su correspondiente plica son fiel reflejo de los originales.

En el caso de que el licitador se encuentre inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el de la Comunidad de Madrid, la documentación señalada en los apartados a), b), c), e) y f) de la presente cláusula, podrá ser sustituida por el certificado expedido por dicho Registro, al que se acompañará una declaración en la que manifieste el licitador que los datos incluidos en el certificado se mantienen en vigor y no han experimentado variación.

* **Sobre nº 2**, denominado "Criterios de adjudicación", que deberá contener exclusivamente, la documentación que se señala en los siguientes apartados del Anexo a este pliego (relativa a criterios que servirán de base para la adjudicación del expediente cuya cuantificación depende de un juicio de valor):

.../...

19 JUN 2012

.../...

- Apartado 3º "Contenido de la Memoria explicativa de los trabajos a realizar".
- Apartado 4º "Integración de la información obtenida en la Base de Datos municipal".
- Apartado 5º "Otras posibles mejoras ofrecidas que redunden en el área de ingresos".

* **Sobre nº 3**, denominado "Proposición", que deberá contener la siguiente documentación:

- a) La proposición, redactada con arreglo al modelo inserto a continuación.
- b) La documentación, en su caso, que se señala en el apartado 2º "Medios personales a aportar a la colaboración", del Anexo a este pliego (relativa a criterio que servirá de base para la adjudicación del expediente cuya valoración se realiza mediante la mera aplicación de las cifras establecidas en dicho Anexo).

Toda la documentación anteriormente relacionada podrá ser entregada mediante fotocopia. Únicamente el licitador propuesto como adjudicatario por la Mesa de contratación, deberá aportar los originales, para su compulsación, de toda aquella documentación que hubiese presentado mediante fotocopia, dentro del plazo que más adelante se señalará.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don _____, con D.N.I. nº _____, en representación de _____, entidad con domicilio a efecto de notificaciones en _____ (calle, número, localidad y código postal) _____, en el correo electrónico _____ y en el fax número _____, enterado de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares a regir en el procedimiento abierto convocado para llevar a cabo el servicio de colaboración con los Servicios Fiscales en materia de impuestos y tasas municipales, se compromete a su ejecución con arreglo a los mismos, realizando las siguientes ofertas, I.V.A. no incluido:

- una baja del _____ por ciento, respecto al presupuesto base de licitación, para los trabajos de comprobación e investigación para la detección de hechos imposables no declarados, en expedientes cuya resolución no genera liquidación positiva.
- una baja del _____ por ciento respecto al presupuesto base de licitación, para las actuaciones de comprobación y otras, en expedientes de gestión tributaria.
- una baja del _____ por ciento, respecto al porcentaje tipo, sobre la "deuda tributaria cobrada correspondiente a los expedientes fruto de la colaboración en la inspección, comprobación e investigación, realizados por el contratista, que tenga su origen en la instrucción de los expedientes inspectores que se realicen durante la vigencia del contrato, así como expedientes de comprobación e investigación que se lleven a cabo a instancias del contratista".

(Fecha y firma del licitador)

14ª.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: Las proposiciones se entregarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución nº 1, planta baja), en el plazo comprendido desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado, hasta la finalización del plazo de cincuenta y dos (52) días naturales siguientes al del envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, dentro de los siguientes días y horas:

- * Mañanas: lunes a viernes, de 9 a 14 horas. Sábados, de 10 a 13 horas.
- * Tardes: lunes a jueves, de 16,30 a 19 horas, excepto los meses de julio y agosto, la semana de las fiestas locales y los días 24 y 31 de diciembre (de 10 a 13 horas) y 5 de enero.

.../...

18 JUN 2012

.../...

El resto de los trámites a realizar en las distintas dependencias municipales (bastanteo de poder, compulsas de documentación, constitución de garantía definitiva, formalización del contrato, etc.) lo serán en el horario de atención al público de este Ayuntamiento (lunes a viernes, de 9 a 14 horas).

15ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES: La Mesa de contratación se reunirá en sesiones ordinarias los martes a las 10,00 horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento.

La sesión para la calificación de la documentación tendrá lugar el martes siguiente a aquel día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en acto no público. Si de la calificación resultara que la documentación presentada por los licitadores es correcta, la Mesa de contratación procederá a la celebración del acto público de apertura del sobre nº 2 en la misma sesión. En el caso de que la Mesa observara defectos u omisiones subsanables, dicho acto público tendrá lugar, tras la subsanación de los mismos, en la siguiente sesión ordinaria que celebre la Mesa de contratación.

Las sesiones públicas, ordinarias o extraordinarias, de la Mesa de contratación se anunciarán mediante convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento con, al menos, un día hábil de antelación a la fecha de su celebración.

Dicha Mesa estará integrada por los miembros que se señalan en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de enero de 2009 (publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del día 23 de febrero de 2009), con las modificaciones aprobadas por el mismo órgano en sus sesiones de fechas 2 de julio de 2009, 8 de octubre de 2009 y 14 de mayo de 2010 (publicadas en el referido Boletín los días 26 de agosto de 2009, 30 de octubre de 2009 y 26 de octubre de 2010, respectivamente) y 22 de junio de 2011 (publicado en el mismo Boletín el día 14 de julio de 2011).

Los requerimientos que, en su caso, realice la Mesa de contratación para subsanación de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se notificarán mediante fax que facilite el licitador en su correspondiente plica.

16ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN: La Mesa de contratación procederá, en sesión no pública, a realizar propuesta de adjudicación, previos los informes técnicos que, en su caso, considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato. En el caso de que por circunstancias del procedimiento o del expediente dichos informes técnicos sean emitidos en el acto público de apertura de las ofertas económicas, en esa misma sesión se procedería a la formulación de la propuesta de adjudicación.

Realizada por la Mesa la propuesta de adjudicación pertinente, en base a los criterios de adjudicación relacionados en el Anexo a este pliego, será elevada, junto con las proposiciones presentadas, al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

17ª.- ASPECTOS PREVIOS A LA ADJUDICACIÓN: El licitador propuesto como adjudicatario por la Mesa de contratación deberá aportar, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, y en el caso de no haberla aportado con anterioridad, la siguiente documentación:

- a) *Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva que más adelante se detalla.*

.../...

19 JUN 2012

.../...

- b) *Original o fotocopia compulsada de toda aquella documentación que hubiese sido presentada mediante fotocopia.*
- c) *Fotocopia compulsada del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas del epígrafe que le faculte para la presente contratación.*
- d) *Declaración responsable de no hallarse dado de baja en la matrícula de dicho Impuesto.*

Quedan exceptuados de la presentación de estos dos últimos documentos los sujetos pasivos exentos del Impuesto relacionados en las letras a), d), g) y h) del apartado 1 del artículo 82 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Los sujetos pasivos exentos a que se refieren las letras b), c) (excepto personas físicas), e) y f) de dicho artículo sustituirán la referida documentación por la presentación de una “*declaración responsable de estar dados de alta en el Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, en la que se haga constar la circunstancia concurrente por la que resultan estar exentos en el Impuesto*”.

Las personas físicas deberán presentar “*declaración responsable de estar dadas de alta en el Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato*”.

- e) *Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.*
- f) *Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.*

Dichos certificados no serán admisibles con un plazo de expedición superior a los seis meses.

Transcurrido el referido plazo de diez días hábiles sin que el licitador hubiese hecho entrega de toda la documentación en la forma señalada, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, por este Ayuntamiento se comprobará, en la Recaudación Ejecutiva Municipal, si el licitador posee deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento, en cuyo caso deberán ser abonadas antes de la adjudicación, como trámite previo sin el cual el órgano de contratación no realizará dicha adjudicación a su favor, para lo que se le realizaría el correspondiente requerimiento.

18ª.- GARANTÍA DEFINITIVA: El licitador propuesto como adjudicatario por la Mesa de contratación deberá constituir una garantía definitiva por importe de SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CINCUENTA CÉNTIMOS (62.695,50 €), —equivalente al 5 por 100 del límite máximo del gasto, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido—, dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que reciba la notificación del requerimiento que se le realice al efecto.

.../...

1 E. 111. 2012

.../...

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y depositarse en la Caja de este Ayuntamiento. De optarse por la constitución mediante aval o seguro de caución, deberá ser redactado conforme al modelo aprobado por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. De optarse por su constitución mediante cheque, deberá ser nominativo a favor del Ayuntamiento de Getafe y cruzado, y estar conformado o certificado por la Entidad librada, en fecha y forma.

Asimismo, la garantía definitiva podrá también depositarse mediante retención de parte del precio de adjudicación si así se solicita en el plazo anteriormente señalado. En este caso, el adjudicatario deberá indicarlo, mediante el correspondiente desglose, en la primera factura que presente.

19ª.- ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE: La adjudicación que acuerde el órgano de contratación será notificada a todos los licitadores mediante fax, correo electrónico, correo postal o cualquier otro medio en que quede constancia de su recepción y, además, será publicada en el perfil de contratante, al que los licitadores podrán acceder a través de la página web del Ayuntamiento: www.getafe.es.

20ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: El adjudicatario deberá formalizar el contrato en documento administrativo, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento, lo que se producirá una vez haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, sin haberse interpuesto recurso especial en materia de contratación; debiendo presentar en el Departamento de Contratación el documento acreditativo de pago del anuncio de licitación del presente expediente en el Boletín Oficial del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.2.g) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se hace constar que el importe máximo aproximado del gasto de publicidad en dicho Boletín asciende a 1.000,- €. No obstante, el adjudicatario deberá abonar la cantidad que resulte de la autoliquidación que se practique.

El adjudicatario no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

21ª.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: El contratista queda obligado a cumplir lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como la previsto en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, y su incumplimiento será causa de lo en dichas disposiciones establecido.

En concreto y de acuerdo con lo antes citado:

- a) Al ser necesario para la prestación del servicio, el acceso a los datos del Ayuntamiento no se considerará comunicación de datos, siempre y cuando se cumpla lo establecido en las citadas disposiciones.
- b) El contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del Ayuntamiento y al contenido de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y no los aplicará o

.../...

19 JUN 2012
19

- .../...
- utilizará con fin distinto al del contrato que se celebre, ni siquiera los comunicará para su conservación, a otras personas.
- c) En el caso de que el contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

No obstante, el contratista no incurrirá en responsabilidad cuando, previa indicación expresa del Ayuntamiento, comunique los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.

- d) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del Ayuntamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- e) El contratista adoptará medidas de seguridad para evitar intromisiones externas en el acceso informático a su base de datos.

El contratista no podrá subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento, salvo que hubiera obtenido de este Ayuntamiento autorización para ello; no obstante, será posible la subcontratación sin necesidad de autorización siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 21.2 del RD1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

22ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo contenido en la cláusula IV del pliego de prescripciones técnicas, en el caso de que, como consecuencia del desarrollo de los trabajos, la "deuda tributaria cobrada" correspondiente a los expedientes fruto de la colaboración sea mayor de la prevista para cada ejercicio, se podrá modificar el límite máximo del gasto del contrato para adecuarlo a la realidad de los hechos, vinculando el gasto de la aplicación presupuestaria 932.01.227.06 ó correspondiente en cada ejercicio a los mayores ingresos recibidos.

Las modificaciones del contrato, una vez acordadas por el órgano de contratación, deberán formalizarse en documento administrativo.

23ª.- GASTOS: Serán de cuenta del contratista no sólo el pago del referido anuncio de licitación, sino también cuantos gastos se originen con motivo de la presente contratación, incluidos, por tanto, los siguientes:

- Los derivados de la aportación de los medios materiales y personales necesarios para la correcta prestación del servicio.
- Los gastos de inversión y de funcionamiento del local.

El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura del contratista, con arreglo a lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, será de cuenta del contratista la indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que dichos daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración. El contratista deberá emplear los medios necesarios, exigidos por la legislación vigente, para evitar la producción de dichos daños.

.../...

1 JUN 2012

.../...

24ª.- PENALIZACIONES Y RESOLUCIÓN: En caso de demora en el cumplimiento del plazo, total o parcial, del contrato por causa imputable al contratista, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1.000 euros del límite máximo del gasto del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del límite máximo del gasto del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En el caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones del contrato, por causa imputable al contratista, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las referidas penalidades.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Corporación originados por la demora del contratista.

Si el licitador propuesto como adjudicatario por la Mesa de contratación no cumpliera el requisito de depósito de la garantía definitiva dentro de plazo, por causa que le fuera imputable, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, entendiéndose que el licitador ha retirado su oferta y procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si el adjudicatario no formalizase el contrato dentro del plazo por causa que le fuera imputable, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a requerir al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Si la causa de la no formalización fuese imputable a la Administración, se estará a lo dispuesto en el artículo 156.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Igualmente el contrato se resolverá por causa de infracción comprobada en lo que respecta al cumplimiento de cualquier extremo que pueda implicar inobservancia o incumplimiento, por parte del contratista, del contenido de los pliegos, sin causa justificada.

Asimismo, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que hubiere tenido conocimiento con ocasión del mismo.

Para el resto de incumplimientos se estará a lo dispuesto en la cláusula IX del pliego de prescripciones técnicas.

En todos los supuestos de resolución del contrato por causa imputable al contratista procederá la incautación de la garantía definitiva constituida, sin derecho del contratista a indemnización alguna.

25ª.- NATURALEZA DEL CONTRATO: El contrato que se celebre tendrá naturaleza administrativa a todos los efectos, siendo la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantos litigios surjan en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de la presente contratación.

.../...

.../...

26ª.- TRIBUNALES COMPETENTES: Los litigios que pudieran derivarse del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene instalada su sede.

27ª.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA: En lo no previsto en este pliego se estará, en cuanto a la preparación, adjudicación, efectos y extinción del contrato, a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (con excepción de los artículos 37 y 38); y demás disposiciones de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

28ª.- CLASIFICACIÓN DE LA CPA REGLAMENTO (CE) 204/2002: 75.14.1 "Servicios de apoyo a la Administración Pública en general".

29ª.- CODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA NOMENCLATURA VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS (CPV) DE LA COMISIÓN EUROPEA: 79220000-2 "Servicios fiscales".

Getafe, a 31 de mayo de 2012
LA TÉCNICO JEFA DE SECCIÓN,



Julia Sánchez Gil



AYUNTAMIENTO DE
GETAFE

Documento aprobado por acuerdo de
JUNTA DE GOBIERNO de

19 JUN 2012

19 JUN 2012

ANEXO

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN CON LOS SERVICIOS FISCALES EN MATERIA DE IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES

La cantidad total máxima de la valoración en puntos es **cien**, repartidos de la siguiente manera:

CRITERIOS OBJETIVOS, EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA, hasta un máximo de 51 puntos.

1º.-Precio de la prestación del servicio. **Máximo 35 Puntos**

- 1º.1- Precio fijo por actuaciones en expedientes cuya resolución no genera liquidación positiva. Máximo 10 puntos
- 1º.2.- Precio fijo por actuaciones de comprobación y otras en expedientes de Gestión. Máximo 2 puntos
- 1º.3.- Precio variable por la colaboración en expedientes susceptibles de liquidación positiva. Máximo 23 puntos.

El criterio 1º, en sus tres apartados se valorará, en cada uno, de forma inversamente proporcional, dándole el máximo de puntos al menor valor ofertado:

Al Precio menor (Pm) le corresponden 10, 2 o 23 puntos, según el apartado

A otro Precio (Pj) le corresponden $(Pm/Pj) \times 10, 2 \text{ o } 23$ puntos, según el apartado

En el apartado 1º.3 las ofertas que excedan a la baja de la media aritmética de todas las ofertas presentadas en 10 puntos porcentuales o más, se considera que incurren en temeridad y se estará a lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007):

Precio medio (PM)

Precio inferior (Pj)

Si $(PM - Pj) > (PM / 10)$ se considera que hay temeridad

2º.- Medios personales a aportar a la colaboración. **Máximo 16 puntos**

- o Por dos auxiliares de inspección titulados superiores con experiencia mínima de 2 años (acreditado mediante certificado o informe oficial de la correspondiente Entidad Local) que exceda de la estructura de la cláusula II: 16 puntos.
- o Por un auxiliar de inspección titulado superior con experiencia mínima de 2 años (acreditado mediante certificado o informe oficial de la correspondiente Entidad Local) que exceda de la estructura de la cláusula II: 8 puntos.

CRITERIOS SUBJETIVOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA, hasta un máximo de 49 puntos.

3º.- Contenido de la Memoria explicativa de los trabajos a realizar. **Máximo 25 puntos**

En el criterio 3º ha de especificarse el Proyecto de Plan de Trabajo, valorándose con un máximo de 25 puntos la Memoria y su proyecto de gestión para el servicio.

4º.-Integración de la información obtenida en la Base de Datos Municipal. **Máximo 16 puntos**

El criterio 4º se valorará en función del ajuste de lo ofertado a las necesidades del Ayuntamiento de Getafe, con un informe técnico del Servicio de Informática, en su caso. Ha de especificarse el diseño en el que se va a proporcionar la información obtenida, la base de datos para la cuál está diseñada y el sistema operativo requerido a nivel de software:

a) Diseño de la información:

Coincide con el del Ayuntamiento de Getafe	5 puntos
Es compatible con el del Ayuntamiento de Getafe	3 puntos
No coincide ni es compatible con el del Ayuntamiento de Getafe	0 puntos



b) Base de datos para la que está diseñado el sistema:

Coincide con el del Ayuntamiento de Getafe	5 puntos
Es compatible con el del Ayuntamiento de Getafe	3 puntos
No coincide ni es compatible con el del Ayuntamiento de Getafe	0 puntos

c) Sistema requerido a nivel software:

Coincide con el del Ayuntamiento de Getafe	6 puntos
Es compatible con el del Ayuntamiento de Getafe	3 puntos
No coincide ni es compatible con el del Ayuntamiento de Getafe	0 puntos

5º.-Otras posibles mejoras ofrecidas que redunden en el área de ingresos. **Máximo 8 puntos**

Por cada mejora o paquete de mejoras valorado en 100.000€ o más	5 puntos
Por cada mejora o paquete de mejoras valorado entre 50.000 y 100.000€	3 puntos
Por cada mejora ofertada no interesante	0 puntos

En el criterio 5º, se considerarán las mejoras ofertadas de interés para el Ayuntamiento, que tengan que ver con los ingresos en los siguientes aspectos: elementos de "hard" o "soft", formación o servicios relacionados con el sistema informático municipal de gestión de ingresos o compatible con dicho sistema, que quedará en propiedad del Ayuntamiento; campañas de promoción de ingresos.

Getafe, 09 de mayo de 2012

LA TÉCNICA DE SERVICIOS FISCALES

(Instrucción nº 2/2011 de 30 de noviembre del Concejal de Hacienda,
Patrimonio, Comercio, Industria y Hostelería)



Isabel Jiménez Alonso

AYUNTAMIENTO DE
GETAFE
Aprobado por acuerdo de
JUNTA DE GOBIERNO de

19 JUN 2012